



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

| ACTA                 |                                        |
|----------------------|----------------------------------------|
| Tipo de diligencia   | Audiencia Art 77 CPTSS                 |
| Número de radicación | 11001 3105 040 2022 00045 00           |
| Clase de proceso     | Ordinario Laboral                      |
| Demandante           | Jorge Eliecer Cañas Barba              |
| Demandado            | Palmas Monterrey S.A.S. ; Colpensiones |
| Fecha                | 21 de marzo de 2024                    |
| Hora de inicio       | 11:07 am                               |
| Hora Final           | 11:55 am                               |
| Sala de audiencia    | Virtual                                |

ASISTENCIA:

- Demandante: Jorge Eliecer Cañas Barba, C.C. 39.821.107
- Apoderado: Dr. Jorge Luis Rojano Gámez, C.C. 79.790.580, TP. 158.886 del C.S. de la J., cel. 3003602918, correo electrónico [Rojano.jl@gmail.com](mailto:Rojano.jl@gmail.com)
- RL Demandada: Adriana Milena Rodríguez Camacho. C.C. 37618900, 3102709046
- Apoderada: Dra. Jessica Juliana Castellanos Tolosa. C.C. 1.096.956.787, TP. 326.892 del C.S. de la J., correo electrónico [info@aceesabogados.com](mailto:info@aceesabogados.com)
- Apoderada Colpensiones: Dra. Olga Teresa Rodríguez García, C.C. 52.272.884, TP. 233.440 del C.S. de la J., correo electrónico [vs.olgarodriguez@gmail.com](mailto:vs.olgarodriguez@gmail.com).

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

**Conciliación** (min 12:55) Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

**Excepciones previas:** (min 16:29) Se difiere el estudio del medio exceptivo denominado “prescripción” propuesto por la demandada, para resolver como excepción de fondo. Decisión notificada en estrados.

**Saneamiento** (min 19:22) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

**Fijación de Litigio** (min 26:52). -. Establecer la existencia o no de la relación laboral a través de un contrato de trabajo, entre el demandante, Jorge Eliecer Cañas Barba, y la demandada, Palmas Monterrey S.A.S.

-. De acreditarse lo anterior, se deberán establecer los extremos de la relación laboral y el salario devengado por el demandante.

-. Analizar si, efectivamente, se presentó una de las siguientes circunstancias: a) si no hubo afiliación al sistema de seguridad social en pensiones, por parte de la demandada, Palmas Monterrey S.A.S., de ser así, se establecerá si hay lugar al reconocimiento del cálculo actuarial, quién debe realizarlo y bajo qué condiciones. b)



si hubo afiliación al sistema de seguridad social, pero la demandada no realizó el pago de cotizaciones. De ser así, se determinará si hay lugar al pago de cotizaciones en mora, así como la responsabilidad del empleador y la corresponsabilidad de Colpensiones.

-. Se estudiarán las excepciones de fondo propuestas por la demandada. Decisión notificada en estrados.

**Decreto de Pruebas** (min 33:42). **Las solicitadas por el demandante: - Documentales:** las aportadas con el escrito de demanda.

**Las solicitadas por Palmas Monterrey S.A.S.: -Documentales:** las aportadas con la contestación de la demanda. **-Testimoniales:** de Leidy Andrea Durán Guevara (*acepta desistimiento de la prueba*)

Este Despacho dispone:

**PRIMERO:** REQUERIR a Colpensiones para que, en el término de 15 días siguientes a la celebración de esta audiencia, allegue a este proceso la historia laboral y el expediente administrativo del demandante, o en su defecto, certifique si el demandante figura o figuró afiliado ante el Instituto de Seguros Sociales, actualmente Colpensiones, si se realizaron cotizaciones por parte del empleador Palmas Monterrey S.A.S., o a través de otro empleador. A su vez, la requiere para que certifique si, para el día de hoy, el demandante se encuentra pensionado por dicha entidad.

**SEGUNDO:** De oficio **DECRETA** como prueba la declaración de parte del demandante, JORGE ELIÉCER CAÑAS BARBA. Decisión notificada en estrados.

Se suspende la audiencia en el estado en que se encuentra y se fija fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S. el día lunes **15 de julio de 2024 a las 2:30 pm.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/79f0a49b-c230-41f3-b400-930707bf863a?vcpubtoken=68a6be72-a57f-463b-9eae-0647ed382dd8>

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

v.m



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia